

## **Artículo 181 Fracción XII**

---

### **Impuestos a la utilidad diferidos**

Al 30 de septiembre de 2016, se observa un incremento en el impuesto a la utilidad diferido de \$169 con respecto al 30 de septiembre de 2015; lo anterior, debido al incremento en la utilidad diferida de instrumentos financieros derivados.

### **Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferida**

Al 30 de septiembre de 2016, Banobras no reconoció una provisión o activo por PTU diferida, toda vez que no reunió en su conjunto las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.